



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 402

(21 DIC 2022)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución 1496 del 15 de noviembre 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4120-E1-98567 del 21 de septiembre de 2007, la sociedad EMPRESA EMAS PASTO S.A, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicito concepto técnico en relación a la exigencia o no de levantamiento parcial de veda par a el desarrollo del proyecto “*Ampliación del relleno sanitario de Antanas*” ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Que a través de memorando No. 2100-3-17699 del 19 de febrero de 2008, la Dirección de Ecosistemas le solicitó a la Dirección de Licencias, Permisos y trámites ambientales la apertura de un expediente sobre el permiso de aprovechamiento de especies de veda, solicitada por la empresa metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P –EMAS, para la ampliación del relleno sanitario de esa ciudad.

Que mediante comunicación radicado en este ministerio bajo el No. 4120-E1-40758 del 16 de abril de 2008, La Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P-EMAS, remitió a la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, la documentación correspondiente al “*levantamiento temporal de veda*” para el proyecto de ampliación de vida útil del Relleno Sanitario Antanas en el vaso I, del municipio de Pasto en el departamento de Nariño.

Que a través de memorando No. 2100-3-56453 del 22 de mayo de 2008, la Dirección de Ecosistemas remitió concepto técnico en relación con la solicitud del levantamiento temporal de veda la especies Roble (*Quercus Humboldtii*) presentado por la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P- EMAS, para la ampliación del relleno sanitario de esta ciudad.

Que con radicado No. 2400-E2-63801 del 11 de junio de 2008, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales requirió a la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A. E.S.P –EMAS, acerca de la solicitud de levantamiento de veda de las especies Roble (*Quercus Humboldtii*), correspondiente al expediente ATV-0004.

Que mediante radicado No. 4120-E1-78744 del 15 de julio de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO, envió a este Ministerio copia del informe de monitoreo de las actividades que se realizan dentro del relleno sanitario ANTANAS del municipio de pasto.

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Que por medio de radicado No. 4120-E1-45894 del 14 de abril de 2010, la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, remitió la documentación correspondiente a la solicitud de permiso de Tala de las especies en Veda Roble (*Quercus Humboldtii*), y Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*) y bromelias; para el aprovechamiento forestal Vaso II, correspondiente al expediente ATV-0004, a la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio.

Que a través de radicado No. 4120-E1-50968 del 26 de abril de 2010, la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, remitió la documentación correspondiente a la solicitud de permiso de Tala de las especies en Veda Roble (*Quercus Humboldtii*) y Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*) y bromelias; para el aprovechamiento forestal Vaso II, correspondiente al expediente ATV-0004, a la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio.

Que con memorando No. 2400-4- 45894 del 27 de abril de 2010, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, remitió a la Dirección de Ecosistemas la solicitud de permiso de tala de especies en veda (Roble, helecho arborescente y Bromelias) para el aprovechamiento forestal del vaso II, correspondiente al expediente ATV-0004 y solicitó el correspondiente concepto técnico.

Que mediante radicado No. 4120-E1-84459 del 8 de julio del año 2010, la sociedad Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, remitió información adicional del expediente ATV – 0004, sobre las totalidad de individuos de Roble y Helecho macho ha aprovechar y el polígono del Vaso II en coordenadas geográficas IGAC, origen oeste, esta con el fin de ser incluida en la solicitud de levantamiento de veda temporal para la especie Roble (*Quercus Humboldtii*) y helecho macho (*Cyathea s.p*)y Bromelias.

Que, posteriormente por Resolución No. 1487 del 02 de agosto de 2010, "Por la cual se efectúa un levantamiento temporal de veda para las especies Roble (*Quercus Humboldtii*), Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*) y se toman otras determinaciones" se efectúa el levantamiento parcial y temporal de la veda de la especie del proyecto "Ampliación del relleno sanitario de Antanas".

La Resolución No. 1487 del 02 de agosto de 2010, fue notificada personalmente el día 06 de agosto de 2010 y ejecutoriado el día 17 de agosto 2010.

Que por radicado No. 4120-E1-32302 del 15 de marzo de 2011, la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, entrega informe No. 1 de levantamiento temporal de veda para las especies que se verán afectadas en el desarrollo del proyecto "Ampliación del relleno sanitario de Antanas".

Que por Auto No. 3102 de 22 de septiembre de 2011 "Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental" declarando el cumplimiento parcial de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1487 del 2 de agosto de 2010.

El Auto No. 3102 del 22 de septiembre de 2011, fue notificado por edicto el día 01 de noviembre de 2011 y ejecutoriado el día 10 de noviembre 2011.

Que, por radicado No. 4120-E1-139421 de 3 de noviembre de 2011, la sociedad Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, el informe No. 2 de levantamiento temporal de veda para las especies que se verán afectadas en el desarrollo del proyecto "Ampliación del relleno sanitario de Antanas".

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Que por radicado 4120-E1-9495 del 20 de enero de 2012 la sociedad Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, presentó información No. 3 para cumplir los requerimiento del Auto No. 3102 del 22 de septiembre de 2011.

Que posteriormente por Auto No. 029 del 26 de diciembre de 2012 *"Por el cual se efectúa un seguimiento de las medidas de compensación impuestas en la Resolución 1487 de agosto de 2010"* declarando el cumplimiento parcial de las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1487 del 2 de agosto de 2010.

Que por radicado 4120-E1-60612 del 20 de diciembre de 2012, la sociedad Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, presentó informe No. 4 de seguimiento a la Resolución 1487 del 2 de agosto de 2016.

Que por Auto No. 024 del 19 de junio de 2013, *"Por el cual se realiza un seguimiento las disposiciones del levantamiento de veda impuestas mediante la Resolución 1487 de agosto de 2010 otorgada a la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A E.S.P y se toman otras determinaciones"* declarando el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1487 del 2 de agosto de 2010 y manifestando que la Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, deberá remitir el informe final de actividades de compensación determinado en la Resolución No. 1487 del 2 de agosto de 2010.

El Auto No. 024 del 19 de junio de 2013, fue notificado personalmente el día 12 de julio de 2013 y ejecutoriado el día 26 de julio 2013.

Que por radicado 4120-E1-37712 del 06 de noviembre de 2013, la sociedad Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P-EMAS, presentó informe No. 5 de seguimiento a la Resolución 1487 del 2 de agosto de 2010.

Que por Auto No. 052 del 24 de febrero de 2014, *"Por medio del cual se realiza un seguimiento a la Resolución 1487 de agosto de 2010 en el marco del proyecto "AMPLIACIÓN RELLENO SANITARIO ANTANAS" a cargo de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A E.S.P y se toman otras determinaciones"* declarando en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la Resolución No. 1487 del 2010.

El Auto No. 052 del 24 de febrero de 2014, fue notificado por aviso el día 26 de marzo de 2014 y ejecutoriado el día 27 de marzo 2014.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que con la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, estableciendo entre sus funciones, la de regular las condiciones para el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural, así como la de adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres; tomar las previsiones que sean del caso para defender las especies en extinción o en peligro de serlo.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019, el presidente de la república expidió el Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar*

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

Que el párrafo 2º del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 señala que *"...para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado..."*

Que por su parte el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 125 establece que *"...los expedientes administrativos que a la entrada en vigencia del mencionado Decreto se encuentren relacionados con el levantamiento parcial de veda en curso, serán archivados de oficio o a petición de parte y la documentación será devuelta al interesado para que éste solicite a la autoridad ambiental competente la imposición de las medidas a que haya lugar, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental..."*.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece:

*"(...) **ARTÍCULO 306. ASPECTOS NO REGULADOS.** En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (...)"*

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, establece:

"(...)"

***ARTÍCULO 126. ARCHIVO DE EXPEDIENTES.** <Artículo derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627> Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.*

"(...)"

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 (por medio de la cual se expide el Código General del Proceso), reseña:

"(...)"

***Artículo 122.** Formación y archivo de los expedientes. De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*

"(...)"

Que el artículo 116 del Código General del Proceso en su numeral 4º dispone que, en el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º y el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 125 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Sostenible, una vez revisada y analizada la información que reposa en el expediente ATV 0004, correspondiente a la solicitud de levantamiento parcial de veda para especies de flora silvestre para el desarrollo del proyecto "Ampliación relleno sanitario antanas", ubicado en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, se ordenará el archivo del expediente.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Que a través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 2º estableció que dicho Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que en el numeral 15 del artículo 16, el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres..."

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que a través de la Resolución 1496 del 15 de noviembre 2022 "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción y se termina un encargo en un empleo" el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargo al funcionario **JAIRO ORLANDO HOMEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79316997, en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Ordenar el archivo del expediente ATV-0004 de la solicitud de levantamiento parcial de veda presentada por la sociedad EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A E.S.P con NIT. 814000704-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. – Notificar el presente acto administrativo a la sociedad EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A E.S.P con NIT. 814000704-1, al representante legal, apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 3- Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Nariño- Corponariño para su conocimiento y fines pertinentes.

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente"

Artículo 4. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 5. – En contra de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011. "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 DIC 2022



JAIRO ORLANDO HOMEZ SÁNCHEZ

Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Luis Alberto Vargas/ Abogado Contratista DBBSE - MINAMBIENTE
Revisó:	Carlos Garrid Rivera/ Coordinador Grupo GIBRFN - MINAMBIENTE <i>Garrid</i>
Expediente:	ATV 0004
Auto:	Archivo
Proyecto:	"Ampliación relleno sanitario antanas"
Sociedad:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP con NIT. 814000704-1